



520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de septiembre de 2019, a las 21h30.

**VISTOS.-** agréguese al expediente:

- a) Oficio No. TCE-GOC-SR-2019-016-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 523-2019-TCE.
- b) Oficio No. TCE-GOC-SR-2019-017-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 530-2019-TCE.

### **ANTECEDENTES**

1. El día 19 de agosto de 2019 a las 13h12, ingresa un escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, en dos (2) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Isabel María Cáceres Mejía responsable del manejo económico de la OP. Movimiento PACHAKUTIK, Lista 18 (Fs.1 a 19)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 520-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 20)
3. Mediante auto de 02 de septiembre de 2019, a las 09:30 se admitió la presente causa y se dispuso:

“**PRIMERA:** De la revisión de los expedientes 521-2019-TCE y 527-2019-TCE que contienen el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la señora Isabel María Cáceres Mejía responsable del manejo económico de la OP. Movimiento PACHAKUTIK, Lista 18, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 520-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas contra la señora Isabel María Cáceres Mejía responsable del



520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS manejo económico de la OP. Movimiento PACHAKUTIK, Lista 18, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 521-2019-TCE y 527-2019-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número. 520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE ACUMULADAS.

**SEGUNDA:** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señora Isabel María Cáceres Mejía responsable del manejo económico de la OP. Movimiento PACHAKUTIK, Lista 18, en su domicilio ubicado en la calle Quito 5818 y Luis F Ruíz, parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

**TERCERA:** Señálese para el **martes 10 de septiembre de 2019, a las 16h30**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga).”

4. Mediante auto de 04 de septiembre de 2019, a las 17:15, dentro de la causa 525-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente signado con el número 525-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señora ISABEL MARÍA CACERES MEJÍA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719941930, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento PACHAKUTIK, Lista 18, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 520-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra la señora ISABEL MARÍA CACERES MEJÍA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719941930, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento PACHAKUTIK, Lista 18, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” (...).”

5. Mediante auto de 04 de septiembre de 2019, a las 17:20, dentro de la causa 526-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente signado con el número 525-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señora ISABEL MARÍA CACERES MEJÍA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719941930, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento PACHAKUTIK, Lista 18, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 520-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra la señora ISABEL MARÍA CACERES MEJÍA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719941930, inscrita como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento PACHAKUTIK, Lista 18, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” (...).”

6. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 15:30 dispuso:



520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS

**“PRIMERA:** Una vez analizados los dos (2) expedientes remitidos a mi despacho por la jueza del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Patricia Guaicha Rivera, en calidad de juez sustanciador de la causa 520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE ACUMULADAS, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno ACUMULAR y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas, 525-2019-TCE y 526-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE ACUMULADAS.**

**SEGUNDA:** Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE ACUMULADAS; y, señálese la audiencia, para el **día lunes 16 de septiembre de 2019, a las 11h45** en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)”

7. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:30, dentro de la causa 431-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

**“PRIMERO.-** Revisado el expediente signado con el número 523-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **520-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **523-2019-TCE**, a la causa No. **520-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...).”

8. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:35, dentro de la causa 530-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

**“PRIMERO.-** Revisado el expediente signado con el número 530-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **520-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **530-2019-TCE**, a la causa No. **520-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...).”

Con estos antecedentes, dispongo:

**PRIMERA:** Una vez analizados los expediente remitido a mi despacho por el juez del Tribunal Contencioso Electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador de la causa número 520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE ACUMULADAS con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE, 438-2019-TCE ACUMULADAS Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso la causa, 523-2019-TCE y 530-2019-TCE respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE, 523-2019-TCE, 530-2019-TCE ACUMULADAS.**

**SEGUNDA:** Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 520-2019-TCE, 521-2019-TCE, 527-2019-TCE, 525-2019-TCE, 526-2019-TCE ACUMULADAS; y, manténganse la audiencia señalada en auto de 09 de septiembre de 2019, a las 15h30, para el **día lunes 16 de septiembre de 2019, a las 11h45** en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

**TERCERA.-** Notificar el contenido del presente auto:

**3.1** Al denunciante, en las direcciones electrónicas: [gavinovargas@cne.gob.ec](mailto:gavinovargas@cne.gob.ec); y, [gerardorueda@cne.gob.ec](mailto:gerardorueda@cne.gob.ec)

**3.2** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: [franciscoyopez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyopez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) .

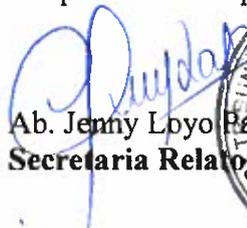
**3.3** A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora Isabel María Cáceres Mejía en su domicilio ubicado en las calles Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga).

**CUARTA.** - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTA.-** Publíquese en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

